

**POSICIONAMIENTO DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE
CÁCERES SOBRE LA DOTACIÓN DE AMBULANCIAS ASISTENCIALES
TIPO C EN LOS CENTROS DE SALUD Y PUNTOS DE ATENCIÓN
CONTINUADA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES**

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres ha tenido conocimiento de la comunicación dirigida por las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud a los/las médicos/as de Atención Primaria de la provincia de Cáceres, en la que se les emplaza a realizar un curso de formación de 10 horas con la finalidad de “habilitarles” para la utilización de ambulancias asistenciales tipo C en Centros de Salud y Puntos de Atención Continuada (PAC).

La presente toma de posición se emite ante la trascendencia clínica, organizativa, deontológica y jurídica de la medida, al tratarse de unidades móviles destinadas a proporcionar soporte vital avanzado, y por su potencial impacto en la seguridad del paciente, en la seguridad y salud laboral de los profesionales y en el régimen de responsabilidades derivado de la prestación asistencial., lo que nos lleva a realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La ambulancia asistencial de clase C constituye un recurso de soporte vital avanzado y su funcionamiento exige el estricto cumplimiento de la dotación mínima y del perfil profesional previstos en la normativa estatal y, en su caso, autonómica, así como una definición organizativa y funcional escrita conforme a la Ley 44/2003.
2. No resulta jurídicamente aceptable sustituir dichas exigencias por una “habilitación” informal basada en una acción formativa breve, sin programa reglado, sin prácticas supervisadas y sin evaluación objetiva de competencias, máxime cuando el marco regulatorio vigente destaca la especialización y la evaluación en el ámbito de urgencias y emergencias.
3. La imposición de estas funciones sin evaluación previa de riesgos y sin formación preventiva específica puede vulnerar el deber de protección de la Administración empleadora y generar responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales, además de situar al profesional en un escenario de riesgo de responsabilidad por imprudencia profesional.
4. La delimitación de responsabilidades exige, en todo caso, que el SES clarifique por escrito el modelo asistencial, los protocolos, la dirección clínica y operativa y la cobertura aseguradora, evitando trasladar al profesional una carga de riesgo jurídico y deontológico incompatible con la seguridad asistencial.

Por todo lo expuesto, este Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres ha solicitado al Servicio Extremeño de Salud, y en particular a las Gerencias de Área competentes, la adopción de las siguientes medidas:

1.-PARALIZACIÓN INMEDIATA de la implantación y/o utilización ordinaria de ambulancias asistenciales de clase C en Centros de Salud y PAC con asignación de funciones de soporte vital avanzado a médicos/as de Atención Primaria, hasta que exista una evaluación integral y una ordenación formal que acredite el cumplimiento de la normativa aplicable y de los requisitos organizativos y formativos expuestos.

2.-REVISIÓN Y REEVALUACIÓN del modelo de atención urgente extrahospitalaria en el ámbito de Atención Primaria para identificar medidas eficaces de mejora de calidad asistencial que sean pertinentes, proporcionadas y seguras para pacientes y profesionales.

3.-PLAN FORMATIVO Y PROTOCOLOS (solo en caso de mantenerse la medida): aprobación previa de un plan formativo específico, acreditado y evaluable, con prácticas supervisadas, y elaboración/actualización de protocolos clínicos y de activación, con definición escrita de funciones y objetivos conforme a la Ley 44/2003.

4.-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: evaluación específica de riesgos del puesto, adaptación de medidas preventivas y formación preventiva adecuada, incluyendo riesgos psicosociales y de seguridad vial, garantizando el derecho del profesional a una protección eficaz.

5.-DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y COBERTURA: clarificación escrita de la dirección clínica y operativa, cadena de mando, cobertura aseguradora y régimen de responsabilidad, evitando situaciones de incertidumbre que comprometan la seguridad asistencial y la seguridad jurídica del profesional.

Este Colegio, desde el máximo respeto institucional, manifiesta que, frente a cualquier instrucción que imponga a los/las facultativos una situación de riesgo injustificado o contraria a la normativa vigente, **se reserva el ejercicio de cuantas acciones resulten procedentes en Derecho** en defensa de la seguridad de los pacientes y de los legítimos intereses profesionales de sus colegiados/as.